

**CESIÓN DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA No. 5236 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y ELATIN S.A.S. A FAVOR DE LA COMPUTIENDA S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **DORA PATRICIA OSPINA PARRA**, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.115.228 expedida en Pereira, Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto 639 del 21 de Agosto de 2019 que modifica parcialmente el decreto 401 de 24 de Mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 28 de 10 de Diciembre de 2018, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por un lado, y por el otro, **ELATIN S.A.S.** con Nit 900.424.944-2 representado legalmente por el señor JUAN DAVID TRUJILLO POTES mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.511.653 de Dosquebradas y quien de ahora en adelante será **EL CEDENTE** y **LA COMPUTIENDA S.A.S.** con Nit 900.885.138-1 representada legalmente por la señora CLAUDIA MARITZA MEJIA PORRAS , mayor de edad y vecina de Pereira, identificada con cédula N° 42.126.815 de Pereira y quien para todos los efectos se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar **LA CESIÓN** del Contrato de Mínima Cuantía N° 5236 de fecha 06 de Noviembre de 2019, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que el mencionado contrato se celebró el 06 de noviembre de 2019, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 47.988.000)**, suma que se cancela mediante actas parciales contra factura presentada según las partes suministradas de acuerdo con a solicitud del supervisor y previo informe de recibo a satisfacción, sin exceder el 31 de diciembre de 2019 , cuyo objeto consiste en que el contratista se compromete a la **“PRESTACIÓN DE ALOJAMIENTO EN LA WEB DE 300 CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS (AGENDA, CALENDARIO, ALOJAMIENTO VIRTUAL Y APLICACIONES OFIMÁTICAS) PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y ADQUISICIÓN DE 10 CUENTAS DE CORREO DE 100 GB CADA UNA.”**. **2.** Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se pactó en dos (2) meses, con acta de inicio del 15 de Noviembre de 2019, en consecuencia la fecha de terminación es hasta el 31 de diciembre de 2019 **3.** Que debido a motivos de cambio en las condiciones comerciales de fabricante que generarían desequilibrio económico en la ejecución del contrato , **EL CEDENTE** no puede continuar con la ejecución del contrato, por lo tanto, mediante oficio de fecha 21 de noviembre de 2019 y correo electrónico del 22 de noviembre del año en curso, solicitó autorización para cederlo a LA COMPUTIENDA S.A.S., con Nit 900.885.138-1 representada legalmente por la señora CLAUDIA MARITZA MEJIA PORRAS , mayor de edad y vecina de Pereira, identificada con cédula N° 42.126.815 de Pereira , que cumple con las mismas condiciones exigidas por la entidad en los estudios previos. **4.** Que a su vez la representante legal de LA COMPUTIENDA S.A.S. acepta la cesión del contrato del proceso de mínima cuantía 519-2019 bajo las mismas condiciones y valor que propone la Empresa ELATIN S.A.S. Señalando en el oficio que a pesar del cambio de las condiciones realizado en los últimos días por Google lo cual afecta sustancialmente la ejecución del contrato en el caso de ellos pueden realizarlo porque cuentan con condiciones privilegiadas para la renovación debido a que en la actualidad poseen el contrato de administración y soporte de las cuentas. **5.** Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 los contratos estatales podrán cederse previa autorización escrita del representante legal. **5.** Que es necesario para el Municipio de Pereira, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual analizada por la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación , la justificación que impide a la contratista su continuación, así como el Certificado de Existencia y Representación legal y demás documentos que obran en el proceso **EL CESIONARIO**, el cual cumple con el perfil definido en los estudios previos, se acepta y autoriza mediante este documento la solicitud de cesión del contrato. **6.** Con base en lo anterior, se procede entonces a celebrar la presente Cesión al Contrato No. 5236 de fecha 06 de noviembre de 2019, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, la legislación civil y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. LA CEDENTE**, cede a favor de **EL CESIONARIO**, el Contrato No. 5236 de fecha 06 de noviembre de 2019, suscrito con **EL**



CESIÓN DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA No. 5236 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y ELATIN S.A.S. A FAVOR DE LA COMPUTIENDA S.A.S.

MUNICIPIO DE PEREIRA con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan. **CLÁUSULA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CESIONARIO**, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución, en la ley especialmente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente cesión. **CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL VÍNCULO. EL CESIONARIA**, no tendrá vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO**. En consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad. **CLÁUSULA CUARTA.** Las cláusulas del Contrato No 5236 de fecha 06 de noviembre de 2019, objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente cesión se perfecciona y comienza a regir a partir de la firma de la partes. **CLÁUSULA SEXTA: ENDOSO DE GARANTIA. EL CESIONARIO**, se compromete a tramitar ante la aseguradora el endoso de garantía constituida por el cedente para garantizar el cumplimiento del contrato. **SÉPTIMA. ACEPTACIÓN. EL CESIONARIO**, acepta la cesión del Contrato No. 5236 de fecha 06 de noviembre de 2019 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan. **CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACION.** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación SECOP. Para constancia se firma en Pereira a los,

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Delegada del Alcalde

JAIME WAINER RUIZ RENTERIA
Secretario de Tecnologías de la Información y la Comunicación

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Directora de Gestión Contractual

JUAN DAVID TRUJILLO POTES
Representante Legal
ELATIN S.A.S.
El Cedente

CLAUDIA MARITZA MEJÍA PORRAS
Representante Legal
LA COMPUTIENDA S.A.S.
El Cesionario

Revisión Secretaría Jurídica : _____



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN

**CESIÓN DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA No. 5236 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE
2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y ELATIN S.A.S. A FAVOR DE
LA COMPUTIENDA S.A.S.**

Proyectó Luz Dary Escobar de R.- Abogada Contratista